Naciones Unidas S/2014/308

# Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de abril de 2014
Español
Original: inglés

## Carta de fecha 30 de abril de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de Najib Ghadbian, Representante Especial de la Coalición Siria, de fecha 30 de abril de 2014 (véase el anexo).

Le agradecería que la presente carta y su anexo se distribuyeran a los Estados Miembros como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Abdallah **Al-Mouallimi**
Embajador
Representante Permanente

14-31749 (S) 050514 050514

## Anexo de la carta de fecha 30 de abril de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas

En nombre del pueblo de la República Árabe Siria y la Coalición Nacional de las Fuerzas de la Revolución y la Resistencia Sirias, es mi deber señalar a su atención las graves y sistemáticas violaciones de la resolución 2139 (2014) del Consejo de Seguridad cometidas por el régimen sirio, y la necesidad urgente de que los miembros del Consejo de Seguridad adopten nuevas medidas para asegurar que la asistencia humanitaria llegue a quienes la necesitan. También deseo informarle sobre las actividades de la Coalición encaminadas a sentar las bases para la comunicación directa entre las Naciones Unidas y los grupos sobre el terreno con miras a preparar y facilitar el acceso humanitario, y sobre las iniciativas llevadas a cabo para lograr que los combatientes de la oposición se comprometan con los principios del derecho Internacional humanitario y el acceso humanitario.

En los tres últimos años el régimen sirio ha ejecutado una brutal estrategia concebida para subyugar al pueblo de Siria y silenciar las voces disidentes. Pese a la aprobación por el Consejo de Seguridad de la Declaración de su Presidencia de 2 de octubre de 2013 y de su resolución 2139 (2014), el régimen sirio ha desafiado reiteradamente la voluntad del Consejo de Seguridad y contravenido de manera flagrante el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Entre otras muchas, el régimen sirio es responsable de las siguientes violaciones:

- *Denegación arbitraria del acceso*. Durante los tres últimos años de conflicto, el régimen sirio se ha negado sistemáticamente a permitir el acceso humanitario, rápido y sin trabas, de los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución. En lugar de esto, ha negado a los organismos de asistencia el acceso a través de las líneas del conflicto y a través de las fronteras, lo que pone en peligro la vida de millones de sirios. La denegación arbitraria del acceso humanitario constituye una violación clara y directa del párrafo 6 de la resolución 2139 (2014) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo exigió de forma unánime “a las autoridades sirias que permitieran prontamente el acceso rápido, seguro y sin trabas a la asistencia humanitaria de los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y a sus asociados en la ejecución, incluso a través de las líneas del conflicto y a través de las fronteras”.

- *Bombardeo aéreo indiscriminado de zonas civiles*. Tanto la comisión de investigación independiente como el Secretario General Adjunto y Coordinador del Socorro de Emergencia han documentado el uso a gran escala de armas aéreas, entre ellas, bombas de barril, por las fuerzas del régimen para matar y herir a civiles inocentes de manera indiscriminada. Esos actos ilegales contravienen de manera directa los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales, así como la exigencia del Consejo de Seguridad de que el régimen Sirio ponga fin “al uso indiscriminado de armas en zonas pobladas, incluidos disparos de artillería y bombardeos aéreos, como el uso de bombas de barril” (resolución 2139 (2014), párr. 3).

- *Tácticas de asedio.* Dos meses después de la aprobación de la Resolución 2139 (2014) del Consejo de Seguridad, 197.000 personas siguen atrapadas en zonas sitiadas por las fuerzas del régimen sirio. En el este de Ghouta, Madamiyet

Elsham, Yarmouk, Darayya y el centro histórico de la ciudad de Homs, miles de personas son víctimas de las enfermedades y la desnutrición, y son demasiados los que mueren a causa de la situación de hambre creada por el régimen. El uso de tácticas de asedio constituye una violación de los Convenios de Ginebra, así como del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, instrumentos todos ellos en los que Siria es Estado parte. Además, contraviene de forma directa el párrafo 5 de la resolución 2139 (2014), en la que el Consejo exhorta al régimen sirio a que levante de inmediato el asedio de zonas pobladas.

- *Tortura y detención ilegal.* El régimen sirio continúa torturando y deteniendo civiles de manera arbitraria en cárceles y centros de detención de toda Siria. Miles de ciudadanos sirios, entre ellos mujeres y niños, han sido detenidos ilegalmente por las fuerzas del régimen sirio, y han sido objeto de tortura, violencia sexual y condiciones carcelarias degradantes. Estos actos vulneran el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, instrumentos en los que Siria es parte. También contravienen el párrafo 11 de la resolución 2139 (2014) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo exigió el fin inmediato de la detención arbitraria y la tortura de civiles.

- *Militarización de los hospitales y obstrucción del paso de suministros médicos.* Ocho meses después de que se aprobara la declaración de la Presidencia de 2 de octubre de 2013, el régimen sirio sigue impidiendo el acceso en condiciones de seguridad del personal y los suministros médicos a miles de ciudadanos sirios en situación de necesidad. Las fuerzas de seguridad sirias retiran de forma ostensible los suministros médicos, los instrumentos quirúrgicos y los medicamentos de los convoyes que se dirigen a las zonas controladas por la oposición. También siguen utilizando los hospitales y las escuelas como instrumentos de guerra, lo que contraviene los párrafos 8 y 10 de la resolución 2139 (2014) del Consejo.

Frente al creciente historial de violencia del régimen sirio, la Coalición Siria y su asociado, el Consejo Militar Supremo del Ejército Sirio Libre, han procurado diligentemente respetar el derecho internacional y aplicar la resolución 2139 (2014) del Consejo de Seguridad. Como resultado de ello, el Consejo Militar Supremo se ha sumado actualmente a la Coalición Siria en la firma de la Declaración de Compromiso sobre el Cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario y la Facilitación del Acceso Humanitario (S/2014/224, apéndice 2). También hemos exigido de forma conjunta la inmediata desmilitarización de todas las escuelas y hospitales de la República Árabe Siria (apéndice 1). Para garantizar el debido cumplimiento, el Consejo Militar Supremo está revisando actualmente su Proclamación de Principios y publicará nuevas orientaciones dirigidas a todos los batallones para dejar patente que cualquier persona o brigada que vulnere el derecho internacional humanitario rendirá cuentas de sus actos. Además, hemos adoptado nuevas medidas para asegurar la erradicación de la violencia sexual como instrumento de guerra en la República Árabe Siria, entre otras cosas, mediante la adopción de nuestro Comunicado para Eliminar la Violencia Sexual (apéndice 2) en el que respaldamos conjuntamente la Declaración de Compromiso para poner fin a la Violencia Sexual en Situaciones de Conflicto.

También hemos realizado una amplia labor de difusión entre la oposición y en las zonas controladas por esta a fin de sentar las bases para la preparación y posterior puesta en marcha de iniciativas de acceso humanitario. Ya hemos presentado anteriormente al Consejo de Seguridad información sobre esas cuestiones, y nos hemos reunido con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en múltiples ocasiones. Con miras a promover el intercambio de información para una evaluación de las condiciones sobre el terreno, en los próximos días transmitiremos a la Oficina información más detallada sobre la situación sobre el terreno en una serie de localidades por las que la Oficina se ha interesado, y seguiremos haciéndolo de manera constante mediante comunicaciones orales y por escrito con la Oficina. También facilitaremos el nombre y la información de contacto de las personas encargadas de las labores de enlace para facilitar las comunicaciones entre la Oficina y los grupos del Ejército Sirio Libre sobre el terreno, a fin de sopesar la situación en materia de acceso de la ayuda humanitaria y hacer preparativos al respecto.

Según se indicó en nuestra carta al Consejo de Seguridad de fecha 26 de marzo de 2014, seguimos comprometidos a colaborar con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios con arreglo a criterios de transparencia tanto facilitando el contacto con los comandantes sobre el terreno, como intercambiando información confidencial que pudiera facilitar la prestación de asistencia a la población siria que la necesite.

Pese a la gran importancia que revisten esas iniciativas, la Coalición Siria y el Consejo Militar Supremo no pueden, por sí solos, garantizar la plena aplicación de la resolución 2139 (2014) del Consejo de Seguridad. La responsabilidad primordial de la aplicación de partes esenciales de la resolución recae sobre el régimen sirio, que, como la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó el 8 de abril de 2014, es la parte a la que incumbe mayor responsabilidad por los delitos cometidos en la República Árabe Siria en el ámbito de los derechos humanos. Sin embargo, lamentablemente, las iniciativas emprendidas por el Consejo hasta la fecha no han logrado obligar al régimen sirio a acatar el derecho internacional ni a adoptar ninguna medida importante que pudiera mejorar la vida de los civiles inocentes.

En lugar de ello, las autoridades sirias han logrado manipular el actual régimen de asistencia para reforzar sus propias posiciones sobre el terreno y seguir aplastando a los disidentes en todo el país. De resultas de esas iniciativas, hasta un 90% de la asistencia total prestada por el Programa Mundial de Alimentos llega únicamente a las zonas controladas por el régimen. Esta situación priva a millones de sirios de las zonas controladas por la oposición del debido acceso a los alimentos y el agua. La comunidad internacional no puede permitir por razones de conciencia que continúe esta catástrofe humanitaria.

La denegación arbitraria del acceso humanitario a los sirios que pasan necesidad no puede quedar sin respuesta del Consejo de Seguridad. La población siria necesita el acceso a través de las fronteras para que la asistencia pueda llegar a quienes la necesitan. En caso de que el régimen sirio se negara a conceder dicho acceso, el Consejo tiene el deber de recurrir a métodos alternativos para garantizar la prestación de asistencia a través de las fronteras sin el consentimiento del régimen.

Existen fundamentos jurídicos claros para que el Consejo de Seguridad imponga el acceso a través de las fronteras, sin el consentimiento del régimen, sobre la base de la denegación arbitraria por parte de este del consentimiento para el acceso humanitario a través de las fronteras y los puestos de control. Como se exige en los protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra de 8 de junio de 1977, las organizaciones humanitarias deben llevar a cabo actividades de socorro en los casos en que la supervivencia de la población está en peligro, y una organización humanitaria puede ofrecer asistencia cuando la autoridad gobernante se niega a prestarla, pese a estar obligada a ello. La prestación de esa asistencia no representa una violación de la soberanía del Estado, siempre y cuando se respeten los principios de humanidad e imparcialidad. Nos consta que las Naciones Unidas respetan ambos principios. Además, muchas de las zonas "de difícil acceso" están controladas por grupos de la oposición, y no por el régimen sirio, circunstancia que seguiremos explicando a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en mayor detalle y de manera continuada. Por otra parte, el derecho internacional humanitario solo permite a las partes rehusar su consentimiento por razones válidas desde el punto de vista jurídico, no por causas arbitrarias. El régimen sirio ha negado el consentimiento a las operaciones de socorro humanitario a través de las fronteras con fines punitivos ilegítimos, según se ha informado al Consejo de Seguridad en las sesiones informativas a cargo de funcionarios de las Naciones Unidas. En consecuencia, las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución deben sentirse facultados para aplicar el derecho internacional humanitario y emprender operaciones humanitarias transfronterizas encaminadas a prestar asistencia humanitaria directamente a través de las fronteras en las zonas controladas por la oposición.

A pesar de la aprobación de la resolución 2139 (2014) del Consejo de Seguridad, casi la mitad de la población siria sigue teniendo una necesidad urgente de atención, y millones de personas siguen estando fuera del alcance de la asistencia humanitaria. Sabemos que muchas de ellas morirán debido al hambre y a las enfermedades si el acceso a través de las fronteras no se hace efectivo. Hace dos meses, los miembros de este Consejo exigieron de forma unánime que se concediera acceso a través de las fronteras. Ha llegado el momento de que se haga valer el derecho internacional, de que se cumpla la voluntad del Consejo, y de que el acceso a través de las fronteras se haga realidad.

(*Firmado*) Najib **Ghadbian**
Representante Especial ante las Naciones Unidas

# Apéndice 1

## El Ejército Sirio Libre pide la desmilitarización inmediata de las escuelas y los hospitales

El Ejército Sirio Libre está profundamente alarmado por los ataques dirigidos deliberadamente contra escuelas y hospitales por las fuerzas del régimen sirio. En los últimos tres años, las fuerzas armadas sirias han puesto en marcha una estrategia calculada con el fin de convertir elementos indispensables para la supervivencia y la educación en brutales instrumentos de guerra. En la actualidad, docenas de instituciones vitales, antaño dedicadas al cuidado y la educación de los ciudadanos sirios, se están utilizando para dar cobijo a los combatientes, almacenar armas y municiones, y servir como puestos de observación militar y parapetos para la acción militar por parte del régimen.

Los ataques deliberados contra hospitales y escuelas y su ocupación por las fuerzas militares constituyen una violación directa del derecho nacional e internacional, tal como se define en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 1949. Estas prácticas vulneran también la propia Constitución de la República Árabe Siria, que exige que los funcionarios "protejan la salud de los ciudadanos y proporcionen medios de prevención, tratamiento y medicación".

Todas las partes en la crisis de Siria tienen una obligación jurídica y moral de proteger las escuelas y los hospitales y de respetar su carácter civil. El Ejército Sirio Libre apoya plenamente la desmilitarización de todas las escuelas y los hospitales utilizados para fines militares. Estamos dispuestos a colaborar con la comunidad internacional a fin de garantizar la desmilitarización inmediata y completa de todas las escuelas y los hospitales bajo nuestra jurisdicción.

A fin de apoyar estas iniciativas, el Ejército Sirio Libre declara hoy su posición oficial de prohibir la militarización de las escuelas y los hospitales, y modificará su Proclamación de Principios para reflejarla. Esta declaración se distribuirá a todos los batallones y servirá de pauta a las actividades de los miembros de nuestra Coalición. Cuando se determine que una persona ha violado los principios enumerados en nuestra proclamación, se le exigirán responsabilidades, con arreglo al derecho internacional.

(*Firmado*) Ahmad **al Jarba**
Presidente, Coalición de la Oposición Siria

(*Firmado*) General Abdulilah **al-Bashir**
Jefe de Estado Mayor, Consejo Militar Supremo

# Apéndice 2

## Comunicado para Eliminar la Violencia Sexual

**Coalición Nacional de las Fuerzas de la Revolución y la Oposición Sirias y el Ejército Sirio Libre**

**Abril de 2014**

1. La Coalición Nacional de las Fuerzas de la Revolución y la Resistencia Sirias y el Ejército Sirio Libre manifiestan su grave preocupación por el destacado papel que la violencia sexual ha desempeñado en el conflicto sirio. Nos indignan todos los actos de violación, agresión sexual y otros actos inhumanos cometidos por las fuerzas y las milicias asociadas al régimen sirio, así como todos los actos de violencia sexual presuntamente cometidos por miembros de otros grupos armados de Siria.

2. Los actos de violencia sexual cometidos durante los conflictos armados representan una violación del derecho internacional humanitario y pueden constituir crímenes de guerra, de conformidad con lo establecido en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales de 1977, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 1979, y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 1989.

3. El régimen sirio es el principal autor y promotor de actos de violencia sexual en Siria. El régimen y las fuerzas que lo apoyan han utilizado la violencia sexual, incluida la violación, en los centros de detención y en las cárceles, y han utilizado la amenaza de la violación como instrumento para aterrorizar y castigar a mujeres, hombres y niños.

4. No toleraremos los actos de violencia sexual, sea cual sea la parte que los perpetre. Nos comprometemos a adoptar todas las medidas necesarias para eliminar este tipo de violencia y exigir responsabilidades a quienes la ejercen. Hemos expresado estos compromisos tanto en nuestra Declaración de Compromiso sobre el Cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario y la Facilitación de Asistencia Humanitaria como en nuestra Proclamación de Principios.

5. Suscribimos plenamente la Declaración de Compromiso para poner fin a la Violencia Sexual en Situaciones de Conflicto y apoyamos las iniciativas internacionales encaminadas a combatir la lacra de la violencia sexual.

6. De conformidad con la resolución 2106 (2013) del Consejo de Seguridad, nos comprometemos a:

a) Impartir órdenes claras que prohíban la violencia sexual;

b) Cumplir compromisos concretos para garantizar la investigación oportuna de los presuntos abusos;

c) Designar un representante de alto nivel que coopere con la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos con el fin de asegurar la plena aplicación de este comunicado.

7. Solo se podrá lograr un final viable de todo tipo de violencia en la República Árabe Siria, incluida la violencia sexual, mediante una solución política del conflicto. Por lo tanto, exhortamos a la comunidad internacional a cumplir sus obligaciones de restablecer la paz y la seguridad en Siria obligando al régimen sirio a acordar una transición política, como se estipula en el comunicado de Ginebra y en las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014) y 2118 (2013).

(*Firmado*) Ahmad **al Jarba**
Presidente, Coalición de la Oposición Siria

(*Firmado*) General Abdulilah **al-Bashir**
Jefe de Estado Mayor, Consejo Militar Supremo